

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL PARQUE ATLÁNTICO (ACAT) PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO.**

En Jerez de la Frontera, 19 de Septiembre de 2023.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> José García-Pelayo Jurado, en su condición de Alcaldesa-Presidenta y en representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, conforme a lo preceptuado por el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. José Rodríguez López, con DNI nº [REDACTED], en representación de la Asociación de Comerciantes del Parque Atlántico (ACAT), con domicilio social en Jerez de la Frontera, Avenida del Mediterráneo, 9, y con CIF G-11826120, en calidad de presidente de la entidad.

Actuando ambas partes en virtud de las competencias que cada una ostenta y reconociéndose recíprocamente legitimadas para la firma del presente protocolo, a tal efecto

**MANIFIESTAN**

1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en los términos expresados en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, tiene atribuido como competencia propia el fomento del desarrollo económico y social, y sitúa entre sus objetivos el promover e impulsar actuaciones que permitan un mayor desarrollo socioeconómico de la zona así como la creación de actividad económica, generando empleo y mejorando la calidad de vida de la población.
2. Que en el momento económico y social en que nos encontramos cobra especial importancia mantener y fortalecer la promoción y el apoyo al *“pequeño comercio tradicional y de proximidad”* de la ciudad, entendido como una fórmula de organización empresarial que favorece una distribución de la actividad económica territorialmente equilibrada y que responde a la íntima conexión entre comercio y realidad urbana.

3. Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera considera que es una prioridad absoluta, en materia económica, el proteger y dar soporte al tejido productivo y social, incidiendo de manera especial en las pequeñas y medianas empresas y en los autónomos y autónomas que conforman el denominado comercio local de proximidad, y que contribuyen a la generación de empleo y al desarrollo de la actividad económica en nuestra ciudad.
4. Que la Asociación de Comerciantes del Parque Atlántico (ACAT), es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con 43 asociados pertenecientes al sector comercial local de la ciudad, registrada en el Registro de Entidades de Andalucía con el nº de entidad nº 7025.

Que tiene entre los principales fines la promoción y defensa de los intereses del pequeño comercio en su zona de actuación, así como todos los relacionados con la puesta en valor del comercio de proximidad como eje fundamental del desarrollo social.

5. Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Asociación se comprometen, por coincidir en el diagnóstico y compartir los objetivos, a trabajar conjuntamente en el mantenimiento de las actividades comerciales ya existentes en la actualidad, así como facilitar e incentivar la puesta en marcha de nuevas actividades económicas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes firmantes manifiestan su decidida voluntad de emprender las acciones que se consideren necesarias para lograr estos fines y, en consecuencia, suscriben el presente Protocolo de Colaboración de acuerdo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO**

El presente Protocolo de Colaboración tiene por objeto regular la voluntad de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Asociación de Comerciantes del Parque Atlántico (ACAT), en orden a implementar un conjunto de medidas que tienen como objetivo el mantenimiento de las actividades comerciales ya existentes en la actualidad, así como facilitar e incentivar la puesta en marcha de nuevas actividades económicas, determinando las actuaciones a emprender por todos para conseguir el objetivo marcado.

### **SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES**

Las actuaciones a desarrollar con motivo del presente Protocolo de Colaboración irán encaminadas a:

1. Establecer líneas de cooperación, asesoramiento y participación en el diseño de los proyectos e iniciativas de fomento del sector comercial.
2. Elaborar propuestas y sugerencias en materia de promoción del comercio de Jerez, que impulsen la dinamización, modernización e incremento de la competitividad en el sector del comercio.
3. Realizar o proponer la realización de estudios, análisis e informes que le sean encomendados tendentes al fomento, promoción y ordenación del sector y de las actividades comerciales.
4. Apoyar la captación de fondos para la creación de empresas en el sector y la potenciación del empleo y la mejora de la calidad en éste.
5. Adoptar iniciativas encaminadas a la promoción del comercio, el espíritu empresarial y la competitividad en el sector comercial.
6. Cooperar en la elaboración de propuestas destinadas a promocionar la imagen del comercio, el espíritu empresarial y la competitividad en el sector comercial a través de los medios más adecuados.
7. Colaborar en el diseño e implantación de campañas y programas públicos destinados a la concienciación de la ciudadanía respecto a la importancia del comercio en la vida de la ciudad, así como a los comerciantes respecto de la necesidad de prestar servicios competitivos y de calidad.
8. Promover a través de la delegación competente el embellecimiento, limpieza, orden y uso de las plazas de forma ordenada y regulada.
9. Promover campañas y actividades de promoción e incentivación de compras y consumo en el comercio, hostelería y empresas de servicios locales, de acuerdo con los procedimientos legales que sean necesarios.

### **TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

1. El Excmo. Ayuntamiento de Jerez se compromete a adoptar los acuerdos e impulsar las actuaciones administrativas que resultasen necesarias y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en cada momento, para implementar las medidas enunciadas en la cláusula segunda del presente Protocolo de Colaboración.
2. La Asociación de Comerciantes del Parque Atlántico (ACAT) se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en todo lo que le sea requerido en orden a poner en práctica las medidas enunciadas en la cláusula segunda del presente Protocolo de Colaboración.



#### **CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este Protocolo de Colaboración, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta como máximo por dos miembros designados por cada parte firmante. La presidencia será ejercida por uno de los dos miembros designados por el Ayuntamiento, siendo sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la persona que nombre la presidencia, también de entre los miembros de la misma.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios, allí donde fuere necesario, para la ejecución del presente Protocolo de Colaboración.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Protocolo de Colaboración.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Protocolo de Colaboración.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados de la Subvención 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN**

1. El presente Protocolo de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse de forma expresa, mediante acuerdo mutuo de las partes, por otro periodo de hasta cuatro años adicionales.
2. No obstante, el Protocolo de Colaboración se extinguirá por las siguientes causas:
  - a) Mutuo acuerdo de las partes.
  - b) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
  - c) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.
3. Dada la naturaleza del Protocolo de Colaboración no procede establecer criterios para determinar una posible indemnización por incumplimiento.

## **SEXTA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN**

El presente Protocolo de Colaboración se podrá modificar por el mutuo acuerdo de las partes, mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

## **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ECONÓMICAS**

La suscripción del presente Protocolo de Colaboración en ningún caso supondrá para el Ayuntamiento de Jerez, un compromiso jurídico ni financiero por tratarse de medidas y actividades que se encuadran dentro de la gestión ordinaria y propia del municipio, ni estará obligado a reservar fondos específicos para las necesidades que se pudieran derivar del mismo, y por lo tanto, no comporta gasto alguno con cargo a su presupuesto.

## **OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Las actuaciones objeto del presente Protocolo de Colaboración se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a dicha normativa, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Protocolo de Colaboración.

## **NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO**

La naturaleza jurídica del presente Protocolo aparece recogida en el párrafo segundo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que señala: *"No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles."*



**Ayuntamiento  
de Jerez**



## **DÉCIMA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Protocolo de Colaboración tiene naturaleza administrativa. En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Protocolo de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, cada una de las partes firma el presente Protocolo de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Jerez

**M.ª José García-Pelayo Jurado  
Alcaldesa**

Asociación de Comerciantes del  
Parque Atlántico (ACAT)

**José Rodríguez López  
Presidente**